

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA COMISIÓN DE LA VERDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE JOSÉ ALEJANDRO SOLALINDE GUERRA Y POR LA OTRA "LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO GENERAL L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ, PARTES A LAS QUE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN DE LA VERDAD" Y "LA COTAIPO", A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA COMISIÓN DE LA VERDAD"

1. Que es un organismo de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio legal en la Ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de conformidad con fundamento el artículo 114 párrafo primero de la Constitución Local y con el Decreto 2056 en el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley que crea la Comisión de la Verdad para la Investigación de los Hechos que Motivaron las Violaciones a los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca en los años 2006 y 2007; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 19 de octubre del año 2013, que entró en vigor el 20 de octubre del mismo año (en adelante Ley de la Comisión de la Verdad).
2. Que conforme al artículo 1º de la Ley de la Comisión de la Verdad, ésta tiene por objeto garantizar a la sociedad, la investigación de los hechos que motivaron las violaciones a los derechos humanos del pueblo de Oaxaca en los años 2006 y 2007, el derecho irrenunciable a la verdad, de las acciones y omisiones que pudiesen haber motivado

violaciones a los derechos humanos y la posible comisión de delitos en contra de personas vinculadas con el movimiento social ocurrido en el Estado en los años 2006 y 2007.

3. Que el artículo 3º de la Ley de la Comisión de la Verdad, establece que la Comisión tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración.
4. Que el artículo 6 de la Ley de la Comisión de la Verdad, faculta a la Comisión para investigar hechos históricos de naturaleza social, política y jurídica para conocer la verdad material y contribuir con las labores de las autoridades competentes en la investigación de posibles violaciones a los derechos humanos y la probable comisión de hechos constitutivos de delitos, incluidos los de lesa humanidad, cometidos contra las personas con el movimiento social ocurrido en el Estado los años 2006 y 2007.
5. Que el artículo 8, fracción III, de la Ley de la Comisión de la Verdad, dota de plena autonomía a la Comisión en el ejercicio de sus tareas y que para el cumplimiento de sus objetivos deberá acceder a la información sin restricciones que las instituciones del Estado Libre y Soberano de Oaxaca poseen sobre los hechos relativos al movimiento social ocurrido en la Entidad durante los años 2006 y 2007.
6. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de la Comisión de la Verdad, los comisionados guardarán estricta reserva y confidencialidad de los documentos y datos personales de las víctimas, testigos y de todo aquel que haya rendido su testimonio en el desarrollo de las investigaciones, así como de la demás información que obtenga la Comisión de la Verdad, con motivo del cumplimiento de su objeto.
7. Que el C. José Alejandro Solalinde Guerra, ha sido elegido Comisionado Presidente de la Comisión de la Verdad, y con ese carácter se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
8. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Comisión de la Verdad, las personas que integran la Comisión de la Verdad, no podrán ser sujetos de responsabilidad civil o penal por las opiniones, observaciones y recomendaciones que formulen o por actos relativos a las investigaciones que realicen, durante el tiempo que dure la Comisión de la Verdad creada por esta ley, ni posterior a ésta, siempre que los hechos sobre los que se pretenda instaurar el procedimiento respectivo esté directamente relacionado con el objeto de la ley

9. Para los efectos de este convenio se señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Naranjos no. 823, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Así como el correo electrónico oaxacamio14@gmail.com, para recibir cualquier notificación.

DECLARA "LA COTAIPO".

1. Que es un Órgano Constitucional Autónomo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
2. Que de acuerdo al apartado C del Artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, "**LA COTAIPO**" tiene como objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de información o deficiencia de la información otorgada; y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.
3. Que tiene su domicilio en la calle Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
4. Que en sesión de fecha 6 de diciembre del dos mil doce se instaló su Consejo General e inicio formalmente sus funciones
5. Que en este acto es representada por el **L. C. Esteban López José**, quien es Consejero Presidente del Consejo General de "**LA COTAIPO**" y acreditando su personalidad en términos de la copia certificada de su Nombramiento de Fecha 28 de noviembre del año 2012 expedido por la Mesa Directiva del Congreso del Estado y copia certificada de la sesión solemne de fecha 6 de diciembre del año 2012.

6. Que el Consejero Presidente cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 10 Fracciones I y IV, de su Reglamento.



AMBAS PARTES

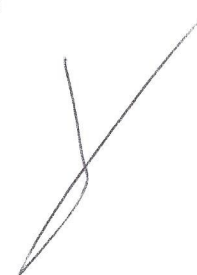
1. Conforme a las declaraciones anteriores **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y por lo tanto aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente instrumento jurídico.
2. Que es su propósito celebrar el presente convenio con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales entre ambas partes.



Atento a lo anterior, manifiestan conocer los alcances del presente pacto contractual, por lo que someten sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos y de colaboración entre **"LAS PARTES"**, que permitan el desarrollo adecuado del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales del pueblo oaxaqueño, poniendo a su disposición los instrumentos técnicos e informativos para tal fin.



- a) En virtud del presente documento jurídico, **"LAS PARTES"** establecen bases y mecanismos operativos para que se otorgue por parte de **"LA COTAIPO"** de manera gratuita el acceso al Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (**SIEAIP**), proporcionando la capacitación correspondiente para el uso, así como el usuario y contraseña para **"LA COMISIÓN DE LA VERDAD"**.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Se comprometen a:

- a) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en el **SIEAIP**, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca conforme a un plan de trabajo específico para que el sistema de información pueda ponerse en operación dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
- b) Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo y cursos de capacitación dirigidos al personal designado por la **"LA COMISIÓN DE LA VERDAD"** para que estos obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, ejercicio de derechos para la protección de datos personales y los recursos correspondientes que presenten los interesados vía el sistema **SIEAIP**.
- c) Brindar cursos de capacitación, asistencia técnica e impartir talleres dirigidos al personal designado por la **"LA COMISIÓN DE LA VERDAD"** de conformidad con el plan de trabajo anual que se acuerde previamente por la Comisión Técnica, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y ejercicio de los Derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales, y demás contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- d) Facilitar a **"LA COMISIÓN DE LA VERDAD"** los documentos que contengan las interpretaciones legales y los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y/o para el sistema de protección de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca a las solicitudes de información que interpongan los particulares, entre otros, que resulten aplicables del uso del **SIEAIP**.

- e) Generar mecanismos para que **"LA COTAIPO"**, asesore a **"LA COMISIÓN DE LA VERDAD"** respecto al contenido de la información que en materia de transparencia incorpore en su portal electrónico correspondiente, con el fin de que logren alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel estatal, nacional e internacional.
- f) **"LA COTAIPO"** se compromete a realizar todas las actividades necesarias para difundir la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales, así como para cumplir el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, constituida en los siguientes términos:

A. Por **"LA COMISIÓN DE LA VERDAD"**:

Nombre: María Eugenia Mata García.

Cargo: Secretaria Ejecutiva de la Comisión de la Verdad de Oaxaca.

Dirección: Calle Av. Fuerza Aérea Mexicana no. 823 Colonia Reforma
C.P. 68050

Teléfonos: 1 32 41 19.

Correo Electrónico: oaxacamio14@gmail.com

B. Por **"LA COTAIPO"**:

Nombre: Leonardo Alberto Díaz Díaz.

Cargo: Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Dirección: Calle Almendros número 122, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono: 01 (951) 51 5-23-21. Extensión: 229

Correo Electrónico: leonardo._26@hotmail.com

CUARTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este

acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

QUINTA.- La vigencia de este convenio será desde el momento de la firma hasta marzo de 2016. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante aviso escrito a la contraparte y sólo por causa justificada, con un mes de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

SEXTA.- El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Convienen "**LAS PARTES**" que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su continuidad.

OCTAVA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**". Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes,

anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, por lo cual en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los 15 días del mes de junio del año dos mil quince.

POR LA COMISIÓN DE LA VERDAD"



**C. JOSÉ ALEJANDRO SOLALINDE
GUERRA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA
VERDAD

POR "LA COTAPO"

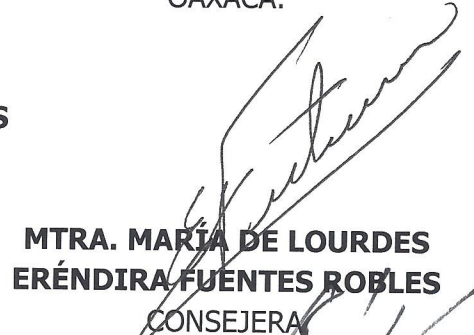


LIC. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
OAXACA.

TESTIGOS



**LIC. MARÍA EUGENIA MATA
GARCÍA**
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DE LA VERDAD



**MTRA. MARÍA DE LOURDES
ERÉNDIRA FUENTES ROBLES**
CONSEJERA



**LIC. GEMA SEHYLLA RAMÍREZ
RICÁRDEZ**
CONSEJERA